



REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 0519

ARICA, 27 FEB 2018

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 497, de fecha 30 de Marzo de 2017, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a actividades Deportivas, para el año 2017.
2. Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 17 de julio de 2017 entre el Club Deportivo de Surf Arica, RUT N°65.017.678-2, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Fecha del Tour Mundial de Surf WSL Arica Pro Tour 2017".
3. Resolución Exenta N° 1184, de fecha 18 de julio de 2017, que Aprueba el Convenio de Transferencia signado en el numeral anterior.
4. Resolución Exenta N° 336, de fecha 06 de febrero de 2018, que declara terminado convenio de transferencia que indica y solicita restitución de fondos.
5. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público, Año 2017.
6. La Resolución N° 30, emitida por la Contraloría General de la República con fecha 11 de Marzo de 2015, que Fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de julio de 2018, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Club Deportivo de Surf Arica, RUT N°65.017.678-2, celebran convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado "Fecha del Tour Mundial de Surf WSL Arica Pro Tour 2017", aprobado a través de Resolución Exenta N° 1184, de fecha 18 de julio de 2017.
2. Que la organización adjudicataria recibió de este Gobierno Regional la suma de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), para la ejecución del proyecto individualizado en el numeral 2 de los Vistos.
3. Que durante el proceso de rendición de cuentas del proyecto en examen, y de conformidad con las normas aplicables en la materia, este Gobierno Regional observó que la organización no había realizado las rendiciones correspondientes según lo señalado por las Bases individualizadas en el numeral 1 de los Vistos. Lo anterior fue solicitado por medio de los Oficios N°576, de fecha 04 de septiembre de 2017, N° 808 de fecha 25 de octubre de 2017 y N°99 de fecha 22 de enero de 2018, todos emitido por la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional.
4. En relación a lo anterior con fecha 06 de febrero de 2018 a través de Resolución Exenta N° 336, se declara terminado convenio de transferencia que indica y solicita restitución de fondos.
5. Que, con fecha 09 de febrero a través de Ordinario N°2/2018 la organización adjudicataria presento los documentos para la debida rendición, indicando que el retraso de esta fue "por falta de coordinación".
6. Que la organización no ha sido notificada de la resolución N°336, por lo cual el acto administrativo no ha producido sus efectos.
7. Que bajo esas circunstancias, el proceso de rendición de cuentas según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica debe seguir su línea normal con el fin de fiscalizar la correcta ejecución de los fondos entregados, razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria.
8. Que la potestad invalidatoria de la Administración del Estado se encuentra consagrada en el artículo 54 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
9. Que por tanto, dicha Resolución N° 336 será invalidada por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, en su totalidad, la Resolución Exenta N° 336, emitida por este Gobierno Regional con fecha 06 de febrero de 2018, que declara terminado convenio de transferencia que indica y solicita restitución de fondos, individualizada en el numeral 4 de los Vistos y proceda la División correspondiente al análisis correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE!



Ny-a
C/S/Crt/crt

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe Departamento Inversiones, DACOG
2. Analista Juan Sandoval, DACOG
3. Abogado, DACOG
4. Unidad Técnica, a través de Analista DACOG
5. Departamento Jurídico